| | | | |
|---|---|---|---|
| | **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**<br>**PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**<br>**MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA**<br>**ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA** | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-11-FR-2 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

**ACTA DE SUSPENSIÓN No.** 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

**AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.**
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

**UNIDAD EJECUTORA:** SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** HUILA

**RESPONSABILIDAD**

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.** 1051 DE 2022
(Indicar número de contrato y año)

**INTERVENTOR:** CONSORCIO VIAL SRN
(Nombre o razón social del Interventor )

**OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:**

**CONTRATO DE OBRA No.** 1584 DE 2022 Y 998 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

**CONTRATISTA DE OBRA:** EXPLANAN SAS - CONSORCIO MONTEBELLO

**CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO** 10/02/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

**RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:**

| ACTA DE SUSPENSIÓN No. | ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. | FECHA DEL ACTA | PERIODO DE SUSPENSIÓN | | FECHA REANUDACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DESDE | HASTA | |
| | | | | | |
| | | | | | |

**VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:** $ 6.880.796.517,00

**FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL :** 31/12/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

**CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:**

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

El Consorcio Montebello, contratista de obra del proyecto de Mejoramiento y pavimentación del Circuito Turístico del Sur, solicita mediante oficio CONS-MBELLO-987 fechado el 10 de diciembre de 2025 dirigido a esta Interventoría la suspensión N°1 del Contrato de Obra N° 998 de 2023 a partir de la fecha por un periodo de un mes.

En dicho comunicado recibido en el correo electrónico srnhuila@coninterpro.com.co el Representante Legal del Consorcio Montebello, contratista de obra del contrato 998 de 2023, cuya entidad ejecutora es la Gobernación del Huila, justificando su petición en los siguientes términos:

Durante la ejecución del contrato, se presentaron condiciones climáticas adversas- precipitaciones intensas y continuas como se menciona en el oficio CONS-MBELLO-855 que afecttaron el ormal desarrollo de las actividades programadas, generando atrasos y situaciones de riesgo en la zona de la obra

Como consecuencia de las afectaciones mencionadas es necesario tener en cuenta obras adicionales no previstas tales como: Construcción de muro en gaviones para la contención y estabilización de taludes, Construcción de muros en concreto para la recuperación de banca que garantice el ancho de diseño de la vía, Reposicion de material debido al arrastre por escorrentía superficial, Cargue y retiro de derrumbes en la vía por erosión.

Adicionalemente durante la ejecución de la obra se identificó la existencia de un sistema de alcantarillado en el caserío de Bordones comprendido entre el PR13+448 al PR14+712, esta situación requiere la reposición del alcantarillado existente que garantice la funcionabilidad de la obra y evite afectaciones en el futuro.

Lo anterior generó que el término del contrato, pactado para el 16 de diciembre de 2025, no pudiera cumplirse en los plazos previstos, siendo necesaria la prórroga del contrato sin que ello implique su vencimiento. Estos trámites fundamentan la presente suspensión.

Adicionalmente, se considera que en las épocas decembrinas y de inicio de año la ejecución de labores en obra presenta incidencias negativas en los rendimientos, dado el aumento del flujo vehicular y el incremento de las cifras de accidentalidad a nivel nacional. Por lo tanto, resulta coherente dar una pausa durante dicho de máximo 1 mes contado a partir del (11-12-2025), con el fin de darle tiempo necesario para el ajuste y legalización tanto de la adición y ampliación del contrato que garantice un reinicio ordenado y la posterior culminación exitosa del contrato.

De otro lado la empresa Explanan SAS, contratista de obra del proyecto de Mejoramiento y Mantenimiento de la Carretera Candelaria- Laberinto ruta 2402 sector Candelaria - La Plata del pr 28+000 al pr
38+500, departamento del huila, solicita mediante oficio CRS 000 1464 fechado el 11 de diciembre de 2025 dirigido a esta Interventoría la suspensión N°2 del Contrato de Obra N° 1584 de 2022 a partir de la fecha por un periodo de un mes.

En dicho comunicado recibido en el correo electrónico srnhuila@coninterpro.com.co El director de Obra de Explanan SAS, contratista de obra del contrato 1584 de 2022, cuya entidad ejecutora es la Gobernación del Huila, justificando su petición en los siguientes términos:

Durante la ejecución del contrato, se presentaron actividades adicionales requeridas, mayores cantidades de obra y sectores afectados sin intervención previa, las cuales se relacionan a continuación

Intervenciones en el Sector El Suspiro PR30+000 al PR34+450. La disminución del ancho de la banca hasta un mínimo de 6,5 m, sumado a las características rocosas del sector, exigió la ejecución prolongada de actividades de excavación en roca para explanación y canales, demoliciones controladas con explosivos para la ampliación de la vía, y excavación en roca para la construcción de muros de contención y filtros.

Atraso por Construcción de Muros de Contención. Las actividades de construcción de muros de contención generaron atrasos respecto a la reprogramación de obra. A esto se suman la incidencia climatológica y la topografía compleja del terreno.

Sectores sin intervención por falta de permisos Prediales. Las actividades de excavación en roca, construcción de filtros, instalación de granulares y mezcla asfáltica se vieron comprometidas por la ausencia de permisos de intervención por parte de los propietarios en los sectores PR 28+750 al PR 29+170 (420 ml) y PR 29+630 al PR 29+780 (150 ml). Estos permisos solo se obtuvieron hasta septiembre de 2025, retrasando las labores de explanación y pavimentación

Solicitudes Adicionales Surgidas en Audiencia Publica Asamble del Huila. Durante la audiencia pública realizada por la Asamblea Departamental del Huila el día 28 de noviembre de 2025, surgieron nuevas solicitudes de obra no previstas inicialmente, entre ellas: Ampliación de los puentes o pontones de Alto Retiro (PR 35+650) y El Perico (PR31+820). Coordinación del traslado de la red de gas natural en el sector de Alto Retiro

Incidencia climatológica y afectaciones por deslizamientos. Durante los meses de octubre y noviembre, las condiciones climáticas adversas han dificultado el avance normal de actividades como: construcción de cunetas en concreto, instalación de materiales granulares y aplicación de mezcla asfáltica.

Asimismo, se han presentado deslizamientos que requieren remoción de material y disposición de equipos para garantizar la movilidad y seguridad en la obra.

Por las razones expuestas se solicita una suspensión de un mes contado a partir del 12 de diciembre de 2025, con el fin de darle tiempo necesario para el ajuste y legalización tanto de la adición y ampliación del contrato.

Teniendo en cuenta la proximidad de la fecha de finalización del contrato de obra N°1584 de 2022 se hace necesaria la suspensión solicitada para asegurar la vida jurídica del proyecto y poder proceder a la realización de los trámites que permitan la incorporación de recursos y la estructuración del modificatorio de tal manera que quede inmerso dentro de las condiciones contractuales para la terminación de las obras y para la ejecución de las nuevas actividades que garanticen la culminación exitosa del proyecto en su totalidad.

Una vez suspendidos los contratos de obra N°1584 de 2022 a partir del 12 de diciembre de 2025 y N°998 de 2023 a partir del 11 de diciembre de 2025 la interventoría debe cumplir unas funciones de tipo administrativo en los días subsiguientes que tienen que ver con la verificación y conciliación de cantidades ejecutadas hasta las fehas de supension de los contratos de obra, el seguimiento administrativo de control de pagos, revisión de documentación, informes técnicos y financieros que requeiran las entidades,

De igual manera, en este periodo de suspensión de los contratos de obra se deben adelantar los trámites ante Invias para la gestión de la adición N°3 y la prórroga solicitada, para lo cual se requiere suministrar toda la información que se requiera hasta lograr la aprobación de los ajustes solicitados en tiempo y valor. Tambien es necesarió estructurar los ajuste modificatorios que incluya las obras adicionales e ítems no previstos para la terminación de los proyectos del Circuito Turístico del Sur mediante contrato de obra N°998 de 2023 y la pavimentación de la carretera Candelaria laberinto sector Gallego La Piedra PR28+095 al PR38+500 mediante el contrato de obra N°1584 de 2022. Razones que obligan a a ejecución de trabajo administrativo de interventoría en coordinación con los componentes técnicos de los contratsitas en los días posteriroes a las fechas de suspensión de los contratos de obra.

Por lo anteriormente expuesto se solicita al INVIAS la suspensión N°1 del contrato de Interventoría a partir del 16 de diciembre de 2025 por el termino de 25 días, coincidiendo su reanudación con la misma fecha en que se reanuda el contrato de obra N°998 de 2026 , cuya fecha estimada de reinicio está prevista para 10 de enero de 2026.

**CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:**

Con base en los argumentos expresados para la suspensión N° 1 de los contrato de obra N° 1584 DE 2022 Y 998 DE 2023 2018 y por tanto el Contrato de Interventoría debe tambien ser suspendido, siendo avalada la suspensión N° 1, a partir del 16 de diciembre de 2025, por la carencia actual de objeto, el Supervisor del Contrato de Interventoría N° 1051 de 2022, da el aval para proceder a la Suspensión N° 1 del Contrato de Interventoría No. 1051-2022 desde el 16 de diciembre de 2025 hasta el 9 de enero de 2026.

**NOTAS:**

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente

**NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

**FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:** 16 (Día) de Diciembre (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**FECHA DE REANUDACIÓN** 10 (Día) de Enero (Mes) de 2026 (Año)

**NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:** 25 (dia) de Enero (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: DIEGO ENRIQUE GOMEZ VERA
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Cédula N° 1,098,784,230

**FIRMA DIGITAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP**

Nombre: WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.
MP: A25072000-79463217

Firmado digitalmente por RINCON SILVA JESUS EDUARDO

Firma
Nombre: JESUS EDUARDO RINCON
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 19202-65504 CAU

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Outlook

## RE: CONTROL DE LEGALIDAD: SOLICITUD DE SUSPENSION 1, CTO INTERVENTORIA 1051-2022, DEPARTAMENTO DEL HUILA

**Desde** Laura Marcela Martín Leyes López <lmartinl@invias.gov.co>
**Fecha** Mar 16/12/2025 18:04
**Para** William Molano Rodriguez <wmolano@invias.gov.co>; Milton Rene Serna Varela <mserna@invias.gov.co>
**CC** Felipe Andrés Vaca Cortés <fvaca@invias.gov.co>; Sergio Andres Mendoza Betancourt <smendoza@invias.gov.co>; Juan Sebastian Vela Diaz <jsvela@invias.gov.co>

Ing. William,

Buenas tardes:

Conforme al correo que antecede, y en atención a las fallas presentadas de AZDigital, en el que remite la solicitud de la Suspensión 1 del Contrato de Interventoría 1051-2022, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.
Así mismo, se indica:
- Es necesario que el Acta de la Suspensión 1 del Contrato de Interventoría 1051-2022, sea firmada por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustentan la ampliación de la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II

Cordialmente,

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

**Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos Sancionatorios. (E)**
Laura Marcela Martín Leyes López.
Gerencia de Procesos Administrativos Sancionatorios.
lmartinl@invias.gov.co
Calle 25g No 73b – 90 Bogotá
**www.invias.gov.co**

---

**De:** William Molano Rodriguez <wmolano@invias.gov.co>
**Enviado:** martes, 16 de diciembre de 2025 15:16
**Para:** Laura Marcela Martín Leyes López <lmartinl@invias.gov.co>; Milton Rene Serna Varela <mserna@invias.gov.co>
**Cc:** Felipe Andrés Vaca Cortés <fvaca@invias.gov.co>
**Asunto:** RV: CONTROL DE LEGALIDAD: SOLICITUD DE SUSPENSION 1, CTO INTERVENTORIA 1051-2022, DEPARTAMENTO DEL HUILA

Respetada Dra Laura

Cordialmente remito los documentos para la Solicitud de  Suspensión 1 del contrato de Interventoría No. 1051 de 2022 del asunto, con los formatos debidamente firmados, con el fin de realizar el respectivo tramite

correspondiente y control de legalidad del mismo

Anexos:

- Oficio Solicitud de  Suspensión 1.
- MEPI-MN1-IN-11-FR-2 ACTA SUSPEN O AMPL SUSPENSION INTERVENTORÍA .
- Proyecto memorando.

Cordialmente,

**William Molano Rodríguez**
**Subdirector de Vías Regionales (E)**
wmolano@invias.gov.co
311 621 91 16
Calle 25 G No. 73B 90 Bogotá D.C. - Colombia
www.invias.gov.co

---

**De:** Milton Rene Serna Varela <mserna@invias.gov.co>
**Enviado:** Martes, 16 de Diciembre de 2025 15:10
**Para:** William Molano Rodriguez <wmolano@invias.gov.co>
**CC:** Jean Ariel Curmen Cepeda <jcurmen@invias.gov.co>; Felipe Andrés Vaca Cortés <fvaca@invias.gov.co>
**Asunto:** RV: CONTROL DE LEGALIDAD: SOLICITUD DE SUSPENSION 1, CTO INTERVENTORIA 1051-2022, DEPARTAMENTO DEL HUILA

Buenas tardes estimado Arquitecto William, contando con sus buenos oficios, con el fin de solicitar el control de legalidad a la Subdireccion de Gestión Contractua.

Cortesmente,

**Milton Rene Serna Varela**
**Abogado**
**Subdirección de Vías Regionales**
mserna@invias.gov.co
Calle 25 G No. 73B 90 Bogotá D.C. - Colombia
www.invias.gov.co

---

**De:** Jean Ariel Curmen Cepeda <jcurmen@invias.gov.co>
**Enviado:** martes, 16 de diciembre de 2025 9:09
**Para:** Angela Marcela Rozo Muñoz <arozom@invias.gov.co>; Milton Rene Serna Varela <mserna@invias.gov.co>
**Cc:** Felipe Andrés Vaca Cortés <fvaca@invias.gov.co>
**Asunto:** CONTROL DE LEGALIDAD: SOLICITUD DE SUSPENSION 1, CTO INTERVENTORIA 1051-2022, DEPARTAMENTO DEL HUILA

Buenos días Dr. Milton,
 Cordialmente remito los documentos para la Solicitud de  Suspensión 1 del contrato de Interventoría No. 1051 de 2022 del asunto, con los formatos debidamente firmados, con el fin de realizar el respectivo tramite correspondiente y control de legalidad del mismo

Anexos:

- Oficio Solicitud de  Suspensión 1.
- MEPI-MN1-IN-11-FR-2 ACTA SUSPEN O AMPL SUSPENSION INTERVENTORÍA .

- Proyecto memorando.

Cordialmente,

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Profesional Especializado
**Jean Ariel Curmen Cepeda**
Subdirección de Vías Regionales
jcurmen@invias.gov.co
Calle 25G No.73B-90 Bogotá, Colombia
**www.invias.gov.co**

---

**Advertencia aumento intentos de phishing:** Abstente de ingresar tus datos y contraseñas en correos de dudosa procedencia que informan sobre supuestas demandas en tu contra o bloqueo de acceso al correo o aplicativos.
**Exención de responsabilidad:** El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co